

Orden de 1 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

El artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Con base en dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron, con fecha 4 de diciembre de 2018, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón («BOA» núm. 244, de 19/12/2018).

El Capítulo III del Título VIII de esta Ley, regula el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, como nuevo órgano administrativo disciplinario y sancionador deportivo superior dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acoge las funciones que anteriormente ejercían el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y la Junta de Garantías Electorales.

Sin perjuicio del contenido mínimo que la citada Ley recoge en relación con la regulación del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, remite, a lo largo de su articulado, a su regulación reglamentaria. En este sentido, la disposición transitoria segunda insta al Gobierno de Aragón a aprobar el correspondiente reglamento que regule su régimen de funcionamiento y el nombramiento de sus miembros.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vi-



gente y, en particular, de conformidad con los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Deporte la elaboración del proyecto de Decreto citado y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Zaragoza, a 1 de junio de 2020

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Consta la firma

Félice Faci Lázaro